

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_**

**"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "B" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL, a favor del señor "DE LEON ZAYAS DANIELLYS" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo.**

**EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016**

**CONSIDERANDO:**

Que **COLPENSIONES**, mediante oficio No 07664 de fecha 31 de diciembre de 2016, solicitó el reconocimiento y pago de bono pensional Tipo B, Modalidad 1, del señor (a) DE LEON ZAYAS DANIELLYS, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.789.679, por haber laborado con el Departamento de Bolívar, (GOBERNACION DE BOLIVAR), en el tiempo comprendido entre el 18/05/1982 al 20/10/1982 y entre el 17/11/1982 al 11/01/1983 y entre el 18/01/1983 al 01/07/1984 y entre el 03/10/1984 al 30/06/1995 y haber cotizados a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR un total de 4.666 días.

Que revisado el expediente se observan los documentos constitutivos de la historia laboral de la peticionaria, la Resolución emitida por Colpensiones de fecha GNR 194619 de fecha 30 de Junio de 2015, la información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

| EMPLEADOR              | DESDE      | HASTA      | DÍAS         | ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO |
|------------------------|------------|------------|--------------|------------------------------|
| GOBERNACION DE BOLIVAR | 18/05/1982 | 20/10/1982 | 156          | DEPARTAMENTO DE BOLIVAR      |
|                        | 17/11/1982 | 11/01/1983 | 56           |                              |
|                        | 18/01/1983 | 01/07/1984 | 531          |                              |
|                        | 03/10/1984 | 29/06/1992 | 2.827        |                              |
|                        | 30/06/1992 | 30/06/1995 | 1.096        |                              |
| <b>TOTAL</b>           |            |            | <b>4.666</b> |                              |

Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, se fija mediante éste acto administrativo, el valor del bono por el que debe responder la Gobernación del Departamento de Bolívar ( Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar) por ser ella la que sustituye a la Caja de Previsión Social (en liquidación) del Departamento de Bolívar, en la cual venía cotizando la peticionaria, desde el 18/05/1982 al 20/10/1982 y entre el 17/11/1982 al 11/01/1983 y entre el 18/01/1983 al 01/07/1984 y entre el 03/10/1984 al 30/06/1995, correspondiente a 4.666 días

Que el presente acto administrativo tiene como soporte adjunto, la liquidación del bono pensional de la **OBP DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, capitalizado y actualizado por el Fondo territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar así:

|   |                   |   |                         |
|---|-------------------|---|-------------------------|
| <b>fecha de Corte</b>                             | <b>01/07/1995</b> | <b>Valor a fecha de Corte</b>                             | <b>\$ 28.197.738</b>    |
| <b>Tasa de Interés</b>                            | <b>4.0%</b>       | <b>Fecha IPC Utilizar</b>                                 | <b>31/05/2017</b>       |
| <b>Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución</b> | <b>21/02/2015</b> | <b>Valor a fecha de redención, Siniestro o Resolución</b> | <b>\$245.002.711.33</b> |

Que la diferencia entre los valores brutos del bono a fecha de corte 01-07-1995 y sus valores brutos a fecha de redención siniestro o resolución 21/02/2015, es el resultado de haberle aplicado a esos valores, la actualización y capitalización correspondiente, según el IPC certificado por el DANE, y actualizado a fecha resolución que ordena el pago con recursos Fonpet.

Que del cálculo del bono pensional del señor, (a) DE LEON ZAYAS DANIELLYS, en aplicación del Decreto 1748 de 1995 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.





**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONAL

492

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

**0° Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "B" "MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL, a favor del señor "DE LEON ZAYAS DANIELLYS" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo.**

**PARAGRAFO:** El valor ordenado a pagar en el artículo primero, deberá ser actualizado, POR EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, hasta la fecha de pago.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial Departamento de Bolívar y consignar, en la cuenta corriente señalada por COLPENSIONES, relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario y acto administrativo a la Dra. OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA, Vicepresidencia de INGRESOS Y EGRESOS COLPENSIONES, al PAC ATENCIÓN AL CIUDADANO BOGOTÁ.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora, . DE LEON ZAYAS DANIELLYS. a COLPENSIONES. identificado con el Nit 900336004-7, a la Gerente Nacional de Ingresos y Egresos, Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones Dra. OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizado, AL PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO CARTAGENA, para su respectivo tramite de pago ante el FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET.

**ARTICULO CUARTO:** Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

**ARTICULO QUINTO:** Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con COLPENSIONES y con EL señor (a), DE LEON ZAYAS DANIELLYS identificado con la C.C.No 41.789.679.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 74 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

28 JUN. 2017

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los

**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**  
Director Financiero Fondo Territorial de Pensiones  
Conforme a Decreto de Delegación No.69 del 09/02/2016

Proyectó: Yamile Anaya Morales P.E.F.T.  
Elab/Verónica castro